1. **Anexo: Formatos de resoluciones.**

**Segundo ejemplo de sentencia en procedimiento simplificado[[1]](#footnote-1).**

RUC : \_\_\_

RIT : \_\_\_

MATERIA : \_\_\_

IMPUTADO/IMPUTADA : \_\_\_

RESOLUCIÓN : Sentencia en Procedimiento Simplificado

[Ciudad], [día, mes, año]

 VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: El Ministerio Público ha requerido en procedimiento simplificado al imputado \_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_, comuna de \_\_\_, en atención a los siguientes hechos:

[Reproducción de los hechos del requerimiento]

Tales hechos, a juicio del Ministerio Público, constituyen el delito de \_\_\_\_, previsto y sancionado en el artículo \_\_ del Código Penal, correspondiéndole participación al requerido en calidad de \_\_\_\_, en grado de ejecución de \_\_\_\_.

La Fiscalía señala que concurren las siguientes circunstancias modificatorias de responsabilidad penal: \_\_\_\_.

En virtud de la admisión de responsabilidad del imputado, el Ministerio Público solicita la pena de \_\_\_\_.

SEGUNDO: La defensa del requerido manifiesta que [argumentos defensa].

TERCERO: En atención a la admisión de responsabilidad efectuada en la audiencia por el imputado, luego de realizadas las advertencias legales y asistido por su defensor, se tienen por acreditado los hechos descritos en el motivo primero de este fallo, los que configuran el delito de \_\_\_\_\_, previsto y sancionado en el artículo \_\_, por cuanto \_\_\_\_, encontrándose el ilícito en grado de ejecución de \_\_\_.

CUARTO: Con la admisión de responsabilidad efectuada en esta audiencia por el imputado, se tiene por acreditada su calidad de \_\_\_\_ por haber intervenido en la ejecución del hecho en forma \_\_\_\_, conforme lo señala el artículo 15 Nº \_ del Código Penal.

QUINTO: Atendido que el imputado ha reconocido responsabilidad conforme lo señala el artículo 395 del Código Procesal Penal, no puede imponerse una pena superior a la solicitada por el Ministerio Público.

SEXTO: Al imputado le favorece la (s) minorante (s) de responsabilidad penal establecida (s) en el artículo \_\_\_\_.

Igualmente, al requerido le perjudica (n) la (s) agravante (s) del artículo XXX.

SÉPTIMO: En lo que dice relación a la determinación de la pena, procede, en primer lugar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo \_\_ del Código Penal, aplicar la pena \_\_\_\_, al encontrarse el ilícito en grado de \_\_\_\_\_\_\_\_.

Por tanto, al concurrir \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de responsabilidad penal, se procede a \_\_\_\_, de acuerdo a lo previsto en el artículo \_\_\_\_\_ del Código Penal, por lo que se impondrá al encartado la pena de \_\_\_\_\_\_\_.

En caso de delitos contra la propiedad se señala: teniendo presente lo dispuesto en el artículo 449 del Código Penal no procede aplicar las normas de determinación de pena de los artículos 65 a 69 del mismo código; sin embargo, habiendo hecho uso el Ministerio Público de su facultad establecida en el artículo 395 del Código Procesal Penal, se procede a rebajar la pena en un grado, imponiendo la de \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En cuanto a la sanción pecuniaria, al concurrir \_\_\_\_\_\_\_\_, de acuerdo a las facultades del artículo 70 del Código Penal, se procederá a rebajarla a \_\_\_\_\_.

OCTAVO: Al concurrir los requisitos del artículo \_\_\_\_ de la Ley N°18.216 respecto del requerido, se le concede la pena sustitutiva de \_\_\_\_\_\_ de la manera en que se dirá en la parte resolutiva del fallo.

Y teniendo presente, además, lo dispuesto en los artículos 36, 388 a 399 del Código Procesal Penal, en los artículos \_\_\_\_\_ del Código Penal y Ley 18.216, se resuelve:

**PARTE RESOLUTIVA:**

**[Alternativa 1]: libertad vigilada intensiva y registro ADN:**

Que se condena a \_\_\_\_, ya individualizado, a la pena \_\_\_\_\_ y a las accesorias de inhabilitación absoluta o perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos mientras dure la condena, por su responsabilidad como \_\_\_ de un delito de \_\_\_, previsto y sancionado en el artículo \_\_\_, hecho ocurrido en la comuna de \_\_\_, el \_\_\_\_\_, que se encuentra en grado de ejecución de \_\_\_\_.

II.- Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 15 y 15 bis de la Ley N°18.216, se le sustituye la pena privativa impuesta por la libertad vigilada intensiva por el tiempo de la pena privativa de libertad, esto es, \_\_\_\_\_, debiendo presentarse ante el Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile correspondiente a su domicilio y cumplir durante el periodo de observación con el plan de intervención individual que se apruebe en su momento, con la condiciones legales de las letras a), b) y c) del artículo 17 de la citada Ley, además de la letra \_\_\_\_ del artículo 17 ter, esto es, \_\_\_\_.

El sentenciado deberá presentarse ante el [Centro de Reinserción Social](https://drive.google.com/file/d/1XW1BTNr18jUouhhttarOb8vdoYVgu_HJ/view) de \_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_, a más tardar el día \_\_\_.

Se deja constancia que en el evento que la sanción sustitutiva sea revocada, el condenado deberá cumplir integra y efectivamente la pena privativa de libertad o en su caso se le reemplazará por una sustitutiva de mayor intensidad o se impondrá la intensificación de las condiciones decretadas.

En todo caso, se someterá al condenado al cumplimiento del saldo de la pena inicial abonándose a su favor el tiempo de ejecución de dicha pena sustitutiva y los días en que el sentenciado ha permanecido privado de libertad en prisión preventiva y detenido por esta causa, esto es, desde el \_\_ hasta esta fecha, totalizando \_\_ días.

Comuníquese en su oportunidad a Gendarmería de Chile la pena sustitutiva impuesta.

Se fija audiencia de aprobación de plan de intervención para el \_\_, a las \_\_ horas, en el [tribunal], ubicado en \_\_\_.

III.- Que se ordena el registro de la huella genética del sentenciado en el Registro de Condenados de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 19.970 y artículo 40 de su Reglamento, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario.

IV.- Que se exime al sentenciado del pago de las costas por haber aceptado este procedimiento abreviado, atendido que con ello han ahorrado recursos tanto al Ministerio Público como al Estado.

V.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Ofíciese al Servicio de Registro Civil e Identificación para los efectos de omitir en el certificado de antecedentes la pena del condenado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la ley N°18.216.

**[Alternativa 2]: condena con pena efectiva:**

I.- Que se condena a \_\_\_, ya individualizado, a la pena \_\_\_ y a las accesorias de inhabilitación absoluta o perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos mientras dure la condena, por su responsabilidad como \_\_\_ de un delito de \_\_\_, previsto y sancionado en el artículo \_\_\_ del Código Penal, hecho ocurrido en la comuna de \_\_\_, el \_\_, que se encuentra en grado de ejecución de \_\_\_.

II.- Que no cumpliendo el sentenciado los requisitos de la Ley 18.216, deberá cumplir la pena en forma efectiva, sirviéndole de abono el período en el cual ha permanecido privado de libertad, a propósito de la medida cautelar de prisión preventiva desde el \_\_ hasta esta fecha, completando un total de \_\_ días.

IV.- Que se ordena el registro de la huella genética del sentenciado en el Registro de Condenados de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley N°19.970 y artículo 40 de su Reglamento, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario.

V.- Que se exime al sentenciado del pago de las costas por haber aceptado este procedimiento abreviado, atendido que con ello han ahorrado recursos tanto al Ministerio Público como al Estado.

VI.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

**[Alternativa 3]: reclusión nocturna con monitoreo telemático:**

I.- Que, se condena a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ya individualizado, a la pena de \_\_\_\_\_\_\_\_ y a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena, por su responsabilidad como \_\_ del delito de \_\_\_\_\_\_, previsto y sancionado en el artículo \_\_\_\_, hecho ocurrido en la comuna de \_\_\_\_, el \_\_\_\_\_\_\_\_, que se encuentra en grado de ejecución de \_\_\_\_\_\_\_.

II.- Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 8° de la Ley N°18.216, modificado por la Ley N°20.603, se le sustituye la sanción privativa de libertad por reclusión parcial domiciliaria por el plazo de la condena, esto es, \_\_\_\_\_\_\_\_\_, la que cumplirá en su domicilio, ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_, entre las 22:00 a las 06:00 horas, debiendo ser controlado el cumplimiento de la pena sustitutiva mediante el sistema de monitoreo telemático, para lo que el sentenciado deberá presentarse en el [Centro de Reinserción Social](https://drive.google.com/file/d/1XW1BTNr18jUouhhttarOb8vdoYVgu_HJ/view) correspondiente a su domicilio en el plazo de cinco días una vez que recupere su libertad, a fin de realizar los trámites ordenados por la ley para la instalación del sistema por el tiempo de la condena.

En caso que no exista factibilidad de este sistema de control, Carabineros de la comuna del domicilio del sentenciado deberán velar por el cumplimiento de la sanción.

Se deja constancia que tanto al cumplimiento de la pena sustitutiva como al cumplimiento efectivo de la pena, el sentenciado registra como abono el tiempo de privación de libertad por esta causa, al encontrarse sujeto a la medida cautelar de \_\_\_\_\_\_\_ desde el \_\_\_\_\_\_\_, totalizando \_\_\_ días de abono.

III.- Que, habiendo aceptado el procedimiento abreviado y los hechos de la acusación, se les exime al imputado del pago de las costas atendido que con ello ha ahorrado recursos tanto al Ministerio Público como al Estado.

IV.- Dese oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

**[Alternativa 4]: reclusión nocturna en Gendarmería:**

I.- Que, se condena a \_\_\_, ya individualizado, a la pena de \_\_\_\_ y a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena, por su responsabilidad como \_\_\_ del delito de \_\_\_, previsto y sancionado en el artículo \_\_\_, en grado de ejecución de \_\_\_, ocurrido en la comuna de \_\_\_, el día \_\_.

II.- Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 8° de la Ley 18.216, modificado por la Ley N°20.603, se le sustituye la sanción privativa de libertad por reclusión parcial nocturna por el plazo de la condena, esto es, \_\_\_, la que cumplirá en el Centro de Readaptación Abierto \_\_\_ de Gendarmería de Chile, entre las 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente, para lo que el sentenciado deberá presentarse en dicha unidad, ubicada en \_\_, comuna de \_\_, a fin de realizar los trámites ordenados por la ley para el inicio de la condena, a más tardar el día \_\_\_.

En el evento que le fuere revocada la pena sustitutiva, el imputado no registra abonos que computar.

III.- Que habiendo admitido responsabilidad en los hechos, se le exime al imputado de pagar las costas de este procedimiento atendido que con ello ha ahorrado recursos tanto al Ministerio Público como al Estado.

IV.- Dese oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

**[Alternativa 5]: remisión condicional, suspensión de licencia de conducir y multa:**

I.- Que se condena a \_\_\_, ya individualizado, a la pena de \_\_\_, al pago de una multa a beneficio fiscal de \_\_, (a la suspensión de su licencia, permiso o autorización de conducir vehículo motorizado) por el plazo de \_\_ y a la accesoria de suspensión de cargo y oficio público por el tiempo de la condena, por su responsabilidad como \_\_\_ del delito de \_\_\_, previsto y sancionado en el artículo \_\_\_ del \_\_\_, en grado de ejecución de \_\_\_, cometido el día \_\_, en la comuna de \_\_\_\_\_.

II.- Que la multa impuesta deberá ser enterada en arcas fiscales dentro de los cinco últimos días del mes siguientes a que esta sentencia se encuentre ejecutoriada.

En caso de no pago de la multa impuesta se procederá a su sustitución y apremio de acuerdo a los artículos 49 y siguientes del Código Penal.

III.- Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 4° de la Ley N°18.216, se le sustituye la pena privativa de libertad por la remisión condicional de la pena por el período de \_\_año, debiendo presentarse al [Centro de Reinserción Social](https://drive.google.com/file/d/1XW1BTNr18jUouhhttarOb8vdoYVgu_HJ/view), ubicado en \_\_\_, comuna de \_\_\_, a más tardar el \_\_\_.

En el evento de que le fuera revocada la pena sustitutiva el condenado deberá cumplir la pena en forma efectiva, sin abonos que computar.

IV.- Que habiendo admitido responsabilidad en los hechos se le exime al imputado del pago de las costas de la causa, atendido a que con ello ha ahorrado recursos tanto al Ministerio Público como al Estado.

V.- Dese cumplimiento con lo previsto y dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Ofíciese al Registro Civil e Identificación para los efectos que esta condena no figure en el certificado de antecedentes del sentenciado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 18.216.

RUC N° \_\_\_\_\_\_\_\_

RIT N° \_\_\_\_\_\_\_

Dictada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_, Juez/jueza de Garantía de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La sentencia dictada oralmente en audiencia, se encuentra íntegramente consignada en el registro de audio de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del Código Procesal Penal.

1. Agradecemos a la magistrada Marcia Figueroa Astudillo, jueza del Séptimo juzgado de Garantía de Santiago que nos proporcionó los formatos de las siguientes sentencias. [↑](#footnote-ref-1)